

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF**

Lima, 13 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

El recurso de apelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° Adjudicación Simplificada N° 0007-2023-INVERMET-1, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos UPS para los equipos de comunicaciones de INVERMET", interpuesto por la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C, el Informe N° 001459-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP y el Memorando N° 00814-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 440-2023-INVERMET-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000037-2023-INVERMET-OGAJ-ASP del Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, y de acuerdo con el artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, son funciones del Gerente General entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el 25 de julio de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0007-2023-INVERMET-1, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos UPS para los equipos de comunicaciones de INVERMET" y el 09 de agosto de 2023 se integraron sus bases;

Que, el 23 de agosto de 2023, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0007-2023- INVERMET-1, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos UPS para los equipos de comunicaciones de INVERMET", al postor ELECTRONICA INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A.C. por el monto de S/ 39,530.00;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 el postor JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C, presentó un recurso de apelación, señalando que debería considerarse inválida la presentación del anexo N° 04 del postor adjudicatario de la Buena Pro, debido a que no ha presentado el plazo desagregado, lo cual correspondería al ser llave en mano, además de indicar que hay incongruencia en la determinación del año de fabricación del equipo.

Que, con Resolución N° 00088-2023-INVERMET-GG del 13 de setiembre de 2023, la Gerencia General declaró la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1, para la "Adquisición de Equipos UPS para los equipos de comunicaciones de INVERMET", retro trayéndose hasta la etapa de la convocatoria;

Que, con Informe N° 001459-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial

concluyó que, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación presentando por la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., toda vez que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1, ha sido declarado nulo, retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria.

Que, conforme puede verse de los informes que sustentan lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas y de la revisión de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1 se aprecia que el anexo N° 04 de las bases de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1, para la "Adquisición de Equipos UPS para los equipos de comunicaciones de INVERMET"; se desarrolló contraviniendo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento y el Principio de Transparencia, configurando la causal de nulidad referida a la contravención de normas legales señalada en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria;

Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos, emite opinión indicando que estando a lo señalado en la Resolución N° 00088-2023-INVERMET-GG y estando a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial (OASGCP) y la Oficina General de Administración y Finanzas, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación presentado por la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C.;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. contra el acto de admisión y calificación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2- DISPONER** la devolución de la garantía por la interposición del recurso de apelación contra el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2023-INVERMET-1 a favor de la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., al Comité de Selección, y demás instancias pertinentes conforme a Ley, a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)) y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y normativa de contrataciones.

**Regístrese y comuníquese.**